

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10415 *Orden UIC/46/2021 de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden UIC/25/2020, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Bono Cooltura Joven.*

Tras la aprobación de la Orden UIC/25/2020, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Bono Cooltura Joven (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 29 de julio de 2020) la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., sociedad pública adscrita a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, puso en marcha las ayudas Bono Cooltura Joven.

Mediante esta medida se pretende fomentar el acceso a la cultura a jóvenes, contribuyendo a la obligación prevista en el artículo 44 de la Constitución Española, posibilitando un acceso a un colectivo que habitualmente tiene limitado su poder adquisitivo para acceder a bienes y servicios culturales.

Con el fin de continuar con esta medida fomento en sucesivos ejercicios, se ha constatado la necesidad de modificar los apartados de la Orden relativos a la edad de los beneficiarios y al plazo de presentación de las solicitudes, ya que en las bases originales estos dos extremos se habían previsto para el año 2020.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 de la Orden UIC/25/2020, de 20 de julio.

Se modifica el artículo 3 de la Orden UIC/25/2020, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Bono Cooltura Joven, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención personas físicas, jóvenes españoles o pertenecientes a un estado miembro de la Unión Europea que entre el plazo de publicación de la convocatoria y el de finalización de presentación de solicitudes, tengan cumplida la edad, o se encuentren comprendidos en las franjas de edad, definidas en la misma, y que estén empadronados en Cantabria.

2. En todo caso, los beneficiarios no podrán tener una edad inferior a 16 años, ni superior a 35 años.

3. Asimismo, serán beneficiarios de esta subvención en concepto de entidades colaboradoras aquellas empresas que comercialicen productos o servicios culturales que dispongan de un establecimiento abierto al público en Cantabria y formalicen un convenio de colaboración en la subvención con la Sociedad, en los términos que se recogen en estas Bases.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio."

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 249

Artículo 2.- Modificación del artículo 5 de la Orden UIC/25/2020, de 20 de julio.

Se modifica el artículo 5 de la Orden UIC/25/2020, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Bono Cooltura Joven, que queda redactado en los siguientes términos

"Artículo 5. Plazo de presentación.

1.- La convocatoria deberá definir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los criterios que se exponen a continuación.

2.- Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios podrán presentar solicitudes de ayuda, únicamente a través de una aplicación informática diseñada por la Sociedad, mediante la app creada al efecto, o de forma presencial, conforme a lo previsto en los artículos 4.1 y 6.1 de la presente Orden.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes se mantendrá abierto por el periodo de tiempo que se fije en la convocatoria, o en su caso, hasta que se agoten los fondos destinados para su financiación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/10415](#)